



CUADRO SINOPTICO: “CONDICIONES DE TRABAJO LABORAL”

GALLARDO TEJEDA FRIDA CLARISA

M.V.Z. Arreola Rodríguez Eti Josefina

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia

Relaciones Laborales

Tapachula, Chiapas

12 de octubre del 2024

CONDICIONES DE TRABAJO LABORAL.

- Jornada de trabajo.
 - Es el tiempo durante el cual la persona trabajadora se encuentra a disposición del patrón para prestar su trabajo.
 - Tipos.
 - Diurna. ◦ Comprendido entre las seis y las veinte horas. Duración de 8 hrs.
 - Nocturna. ◦ Comprendido entre las veinte y las seis horas. Duración 7 hrs.
 - Mixta. ◦ Contiene tiempo de las jornadas diurna y nocturna, el periodo nocturno debe ser menor de tres horas y media, si tiene más de esto se considera nocturna. Duración máxima de 7 horas y media.
- Días de descanso.
 - Período en el que un trabajador no le presta servicios a su patrón.
 - Tipos
 - Descanso semanal. ◦ El trabajador puede disfrutar de por lo menos un día de descanso por cada seis laborados. Artículo 69 LFT.
 - Descanso obligatorio. ◦ Derecho que tiene el trabajador a disfrutar de los días festivos conforme al calendario que establece la ley.
 - Ejemplos. ◦ 1 de enero.
 - 16 de septiembre.
 - 25 de diciembre.
- Vacaciones.
 - Período de descanso con remuneración que los trabajadores tienen derecho a disfrutar por ley.
 - Artículo 76: Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, no puede ser inferior a doce días laborables, y aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios. Después, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco años de servicio.
- Salario.
 - Es la retribución que recibe un trabajador por la prestación de sus servicios laborales.
 - Tipos.
 - Salario fijo. ◦ El monto de este tipo de salario es siempre igual. El empleador siempre sabe cuánto va a pagar cada determinado tiempo.
 - Salario variable. ◦ Es el salario fijo más algún extra que otorgue el patrón.
- Salario mínimo.
 - Cantidad mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que éstos hayan efectuado durante un período determinado,
 - CONASAMI. ◦ Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
 - Hace estudios de un lugar, su economía y la canasta básica para determinar el salario mínimo del lugar.
- Aguinaldo.
 - Es un derecho de las y los trabajadores establecido en la LFT en su Artículo 87.
 - Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a recibir, cada año, un aguinaldo que deberá pagarse antes del 20 de diciembre, equivalente a 15 días de salario, como mínimo.
- Prima de antigüedad.
 - Derecho laboral establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, consiste en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios.
 - ¿Cuándo se paga?
 - Cuando el trabajador se separa del trabajo.
 - Cuando el trabajador fallece.

BIBLIOGRAFIA

- <https://www.ceupe.com/blog/jornada-de-trabajo.html>
- <https://www.gob.mx/profedet/articulos/que-tipos-de-jornadas-laborales-existen>
- <https://facturama.mx/blog/que-significa/descanso-laboral/#:~:text=El%20Descanso%20laboral%20es%20el,incluso%2C%20la%20hora%20de%20comida.>
- <https://runahr.com/mx/recursos/nomina/vacaciones/>
- <https://concepto.de/salario/>
- <https://www.gob.mx/profedet/articulos/consulta-aqui-las-preguntas-frecuentes-sobre-el-aguinaldo?idiom=es>
- <https://www.gob.mx/profedet/prensa/como-se-paga-la-prima-de-antiguedad-en-mexico#:~:text=La%20prima%20de%20antig%C3%BCedad%2C%20derecho,por%20cada%20a%C3%B1o%20de%20servicios.>